

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: HERNANDO ARCINIEGAS TORRES

Demandado: LUIS HERNÁN PEÑALOZA

Rad. 110014189037-2021-01349-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a corregir el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, que libró el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. Se libra mandamiento para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de **HERNANDO ARCINIEGAS TORRES** y en contra de **LUIS HERNÁN PEÑALOZA**, y no como allí se indicó.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 074

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS